CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

	N°
T .	
Fecha Hora _	
Código Agente N°Confir	
Nombre Agente	
Contrato de aporte para el fondo mutuo:	8491 - FONDO MUTUO CRUZ DEL SUR NOMINAL
Señor	
Gerente General	
Presente	-
Por este acto hago entrega de la suma de	para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO
	erie, en conformidad a las normas del
	aro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente
informado de las condiciones mencionadas en l	
I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE	
Rut del Partícipe:	
Nombre o razón social del partícipe:	
Estado civil: Nacionalidad:	
Fecha de nacimiento: Sexo:	
Rut del Co-Partícipe:	
Nombre o razón social del Co-Partícipe:	
Estado civil: Nacionalidad:	
Fecha de nacimiento: Sexo:	
Número de cuenta:	
II) DIRECCION	
Domicilio del Partícipe	
Comuna: Ciudad:	
Región: Código postal:	
Teléfono: Fax: E-mail:	
Domicilio del Co-Partícipe	
Comuna: Ciudad:	
Región: Código postal:	
Teléfono: Fax: E-mail:	
III) INFORMACIÓN ADICIONAL	
El aporte se entera de la siguiente forma:	
2. Tributación:	
_	a la letra A del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a
revajai impuesios ai anorrar y con la obligacion	n de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las

cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.
Instrumento o valor acogido para efectos de contituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos FONDO MUTUO CRUZ DEL SUR NOMINAL).
Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.
- b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- c) Que los fondos mutuos FONDO MUTUO CRUZ DEL SUR NOMINAL, por tener titulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.
- d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.
- e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Las series I, M, P, R, APVC, APV1, APV2, APV3 y APV4 no cobrarán comisión por colocación de cuotas.

En cuanto a la Serie A, el 50% de los aportes que se efectúen en esta serie, estarán eximidos del cobro de comisión por colocación de cuotas, porcentaje que podrá ser rescatado por los partícipes, en cualquier tiempo, sin comisión alguna. En tanto que el 50% restante de dichos aportes, estarán afectos a una comisión de colocación de hasta 0,5950%, IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, aplicado sobre el 50% de la inversión original, en función del plazo de permanencia de ésta, de acuerdo a la tabla (2).

En tanto que las inversiones que se efectúen en la serie de cuotas F de este Fondo, estarán afectas a comisión de colocación, las que se cobrarán al momento del rescate según el plazo de permanencia, aplicada sobre el monto original de la inversión, de acuerdo a la tabla (2).

Para determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

No obstante, quedarán eximidas del cobro de comisión según plazo de permanencia, aquellas inversiones de la serie F que sean rescatadas y su producto invertido en las mismas series F de otros fondos administrados por Cruz del Sur Administradora General de Fondos S.A.

- f) Que el porcentaje máximo de gastos en relación al valor del FONDO MUTUO CRUZ DEL SUR NOMINAL que puede atribuirse a éste es de un .5% y que la naturaleza de dichos gastos se encuentra señalada en el número 3, letra c), de la sección IV del reglamento interno.
- g) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).
- h) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antiguedad

no mayor de dos días habiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo y que se me ha proporcionado un cuadro comparativo de sus costos. i) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente. j) El fondo conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en las distintas inversiones realizadas por el fondo, estos gravámenes serán de cargo del fondo y no de la sociedad administradora. Los gastos indicados, en razón a su naturaleza y características, no estarán sujetos a un porcentaje máximo de gastos en relación al patrimonio del fondo.

j) En conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) del artículo 20 L del D.L. Nº 3.500 para efectos de constituir un plan de APV o APVC para este fondo mutuo, el partícipe escoge la siguiente modalidad de régimen tributario de sus aportes:

Acogido a la letra a) del artículo 20 L del D.L. Nº 3.500.

Acogido a la letra b) del artículo 20 L del D.L. Nº 3.500.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

Con la excepción de las series de cuotas P, APVC, APV1, APV2, APV3 y APV4 las series de cuotas de este fondos pagarán a la sociedad administradora una remuneración anual IVA incluido, de acuerdo al siguiente detalle:

Serie A: Hasta un 2.0230% anual IVA incluido Serie F: Hasta un 2.0230% anual IVA incluido Serie I: Hasta un 2.0230% anual IVA incluido Serie M: Hasta un 1.5950% anual IVA incluido Serie R: Hasta un 2.5950% anual IVA incluido.

Por su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 - 1 de la Ley Nº 20.190 y en el artículo 95 de la Ley Nº 20.255, las series de cuotas P, APVC, APV1, APV2, APV3 y APV4 de este fondo, destinadas exclusivamente a Planes de APV y Planes de APVC estarán exentas del Impuesto al valor Agregado (IVA), por lo que la remuneración anual que las series P, APVC, APV1, APV2, APV3 y APV4 de este fondo pagará a la sociedad administradora, serán las siguientes:

Serie P: Hasta un 0.9500% anual exenta de IVA Serie APVC: Hasta un 0,9500% anual exenta de IVA Serie APV1: Hasta un 0,6800% anual exenta de IVA Serie APV2: Hasta un 0,6500% anual exenta de IVA Serie APV3: Hasta un 0,6200% anual exenta de IVA

Serie APV4: Hasta un 0,5900% anual exenta de IVA

La remuneración descrita para cada serie de cuotas, se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

(2) Comisiones de Colocación

Series I, M, P, R, APVC, APV1, APV2, APV3 y APV4: Sin cobro de comisión de colocación.

Serie A:

El 50% de los aportes que se efectúen en esta serie, estarán eximidos del cobro de comisión por colocación de cuotas, porcentaje que podrá ser rescatado por los partícipes, en cualquier tiempo, sin comisión alguna. En tanto que el 50% restante de dichos aportes, estarán afectos a una comisión de colocación de hasta 0,5950%, IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, aplicado sobre el 50% de la inversión original, en función del plazo de permanencia de ésta, de acuerdo a la siguiente tabla 2:

- Entre 1 y 90 días: 0.5950% IVA incluido

- Después de 90 días: 0.0000%	
Serie F: Comisión según plazo de permanencia:	
- Entre 1 y 90 días: 1.7850% IVA incluido	
- Entre 91 y 180 días: 1,1900% IVA incluido	
- Después de 180 días: 0,0000%	
Para determinar el número de días transcurridos entre inversión y re	escate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad
son las primeras en ser rescatadas.	
(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates	
El pago de rescates se realizará en pesos de Chile, dentro de un plaz	zo no mayor de 3 días hábiles bancarios, contados desde la fecha
de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se	e dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado,
pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así	sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y
Seguros.	
Aceptación:	
Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada prec	redentemente, esta Sociedad Administradora acenta la
participación del solicitante en el Fondo Mutuo	<u>-</u>
Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reg	
mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de di	
cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Socieda	
presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo peri	•
Firma persona autorizada por la Soc. Admin.	Firma partícipe
Nombre Soc. Admin.	Nombre partícipe

R.U.T. Soc. Admin.

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.

R.U.T. partícipe _____

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos:	8491 - FONDO MUTUO CR	UZ DEL SUR NOMINAL	
Solicito a usted considera	ar mi aporte por suscripción en for	ma	(indicar periodicidad), por la
			, de acuerdo a los términos
señalados en el Reglamer	_		
cuenta vista, o el cargo en periodicidad correspondic	n cuenta de tarjeta de crédito, de la ente o el día hábil bancario siguien e autorización de inversión periódi	cantidad mencionada antente, si aquél es sábado, domi	el cargo en cuenta corriente, o el cargo en riormente, los días de cada mes o en la ingo o festivo, en la modalidad que se indica l/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de
La forma de enterar mi aj	porte será a través de:		
			antengo en el Banco
señalada los aportes peri		o al Banco recién singulariz	zado, para debitar en la cuenta corriente
			ngo en el Banco
	Al efecto, autoriz la, los aportes periódicos solicitado		nto al Banco recién singularizado, para debitar
c) Descuento po	or planilla de mis remuneraciones,	a través de mi empleador _	
	Γ, al que a		
			emitida por el Banco trumento al Banco o a la Administradora de
Tarjeta de Crédito para de	ebitar en la tajeta de crédito recién	singularizada, los aportes p	periódicos solicitados.
=	_		efectivamente los fondos, fecha en la cual úmero de cuotas de que soy titular.
Las siguientes serán caus	ales de término de esta modalidad	de aporte:	
1) Cargo en cuentas corri			
mandato conferido al ban	co librado o hasta la época que est		ierre dicha cuenta o hasta que revoque el espectiva solicitud de inversión periódica.
2) Cargo en Cuentas vista		1 1 1	
=			dicha cuenta o hasta que revoque el mandato pectiva solicitud de inversión periódica.
3) Descuentos por Planill		orozou or purticipo on ia iosp	pera la soficiata de inversion períodica.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato conferido al empleador o hasta la época que establezca el partícipe en la respectiva solicitud de inversión periódica.

4) Cargo en tarjetas de crédito:

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha tarjeta o hasta que revoque el mandato conferido al respectivo banco o institución financiera o hasta o hasta la época que establezca el partícipe en la respectiva solicitud de inversión periódica.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin.	Firma partícipe	
Nombre Soc. Admin.	Nombre partícipe	
R.U.T. Soc. Admin.	R.U.T. partícipe	
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.		

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: 8491 - FONDO MUTUO CRUZ DEL SUR NOMINAL

A) Aceptación

	n adelante el partícipe, acepta expresamente realizar sus solicitudes de
inversión y de rescates de cuotas del Fondo Mutuo	
	a Telefónico serán las suscripciones y rescates de cuotas de fondos .
El partícipe declara conocer y aceptar las condiciones de uso	y los requisitos técnicos necesarios para efectuar operaciones,
transacciones y/o consultas por medio de Sistema Telefónico	
Se deja expresa constancia que	, en su calidad de agente colocador de la Administradora,
actúa en su representación en todo lo que diga o guarde relac	ión con la suscripción, transferencia, traspasos, rescate y pago de cuotas
que, a través de dicho agente, realice el partícipe.	
Para efectos de enterar el aporte, autorizo:	
el cargo en cuenta corriente	
el cargo en cuenta vista bancaria	
el cargo en cuenta de tarjeta de crédito,	
de la cantidad informada a la administradora o al agente colo	cador a través de un Sistema Telefónico.
Autorizo a la Administradora para que el producto de los reso	cates efectuados por medio de un Sistema Telefónico se me cancelen de
la siguiente manera:	
Documento Bancario	
Vale Vista Cheque	
Abonen a mi	
Cuenta Corriente Cuenta Vista	
B) Sistemas a utlizar	
El macanismo de transmisión remote e través del quel encuen	vá al partícipa cará al cictoma transmición rameta, por Distaforma

El mecanismo de transmisión remota a través del cual operará el partícipe será el sistema transmisión remota, por Plataforma Telefónica a través de un Sistema Telefónico.

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

- 1.- Podrán realizar las operaciones a través del Sistema Telefónico de que da cuenta este Anexo, todas aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras con residencia en Chile y las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que suscriban el presente anexo.
- 2.- El partícipe dispondrá de una clave secreta, personal e intransferible, mediante la cual podrá operar los servicios que la administradora ofrece a través de la Plataforma Telefónica.
- 3.- Las solicitudes de inversión y de rescate que se instruyan durante un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del Fondo, se entenderán efectuadas el día hábil siguiente antes del cierre de operaciones del Fondo.

4.- Los aportes se deberán efectuar en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque y se entenderán percibidos al momento de su recepción por parte de la Administradora o agente colocador.

En el evento que el agente colocador o la Administradora reciban cheques, la calidad de partícipe se adquiere cuando su valor sea percibido por la Administradora del banco librado, debiendo ésta presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita. En el evento que el aporte se efectúe mediante cargo automático del monto del aporte en cuenta corriente, tarjeta de crédito o cuenta vista bancaria, dicho cargo, deberá contar con la autorización del cliente, y se entenderá efectuado el aporte cuando el monto correspondiente sea percibido por la administradora del banco o de la administradora de tarjeta de crédito, según corresponda. Los aportes y rescates de este fondo mutuo podrán también materializarse por medio de un sistema telefónico. Para estos efectos, las personas naturales o jurídicas que opten por operar mediante este mecanismo deberán suscribir el presente anexo, el que regulará las futuras solicitudes de inversión y rescate a través de este mecanismo.

Los aportes recibidos, se expresarán en cuotas del fondo mutuo utilizando el valor de la cuota del mismo día de la recepción, si este se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor de cuota del día siguiente de la recepción, si ésta se efectuare con posterioridad a dicho cierre. En todo caso, para los efectos de operatoria del fondo, los aportes solicitados después del cierre de operaciones del fondo se entenderán presentados al día hábil siguiente, antes de dicho cierre.

- 5.- En caso de fallas o interrupciones de este sistema, la administradora o el agente colocador contarán con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual contarán con todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por el partícipe, manteniendo además a disposición de los partícipes toda información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.
- 6.- Como información pública el aportante tiene acceso a fichas resumen del fondo, reglamento interno, costos y valor cuota histórico, disponible en la sección privada, por medio de acceso con clave a la página web de la administradora (www.cruzdelsur.cl), en la cual además el partícipe tiene acceso a consultar detalle de saldos y movimientos al último día, historia de valor cuota de entrada, valor cuota día anterior, monto y variación de la cuota. Además, en la sección privada de puede consultar el detalle de las transacciones, aportes y rescates.

D) Declaración de responsabilidades

El partícipe será responsable por la confidencialidad y uso correcto de su clave telefónica, como asimismo de todas las operaciones,	
transacciones y/o consultas efectuadas. Cualquier instrucción así recibida por la Administradora se entenderá para todos los efectos	
válida, legítima y auténticamente impartida por el partícipe, sin necesidad de efectuar o tomar otro resguardo.	

E) Otros		
La duración de esta modalidad de operar es indefinida. No obstante lo anterior cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento enviado una comunicación a la otra en tal sentido, ya sea por carta o vía mail.		
Firma persona autorizada por la Soc. Admin.	Firma partícipe	
Nombre Soc. Admin.	Nombre partícipe	
R.U.T. Soc. Admin. Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.	R.U.T. partícipe	